1

CONTRATO NÚMERO	**CONVENIO ESAL C.E-ASB-001-2024**
FECHA	**28 DE MAYO DE 2024**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION - ESAL**
CONTRATISTA	**FUNDACION HERRAMIENTA CULTURAL - FUNHECUL, Representante legal: PLINIO JAVIER BUSTAMANTE RAMOS, identificado con CC No. 1.049.534.612**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT: 901462927-2**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ATENCION AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL, SALUD Y NUTRICION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA FELIX ALMEIDA IBARRA MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO BOLIVAR.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (04) MESES**
VALOR	**APORTE MUNICIPIO: $ 120.000.000 (70%). APORTE ESAL: $ 36.000.000 (30 %). APORTE TOTAL: $ 156.000.000 (100%).**
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2024052401 del 24 de mayo de 2024.**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y DEL INTERIOR**

Los suscritos, **ANGEL ANTONIO OROZCO VEGA,** mayor de edad y vecina de Soplaviento Bolívar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.897.650 expedida en Soplaviento Bolívar quien obra en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Soplaviento Bolívar, por una parte y por la otra parte la empresa **FUNDACION HERRAMIENTA CULTURAL** , registrada con NIT: 901462927-2, Representado legalmente por: PLINIO JAVIER BUSTAMANTE RAMOS, identificado con CC No. 1.049.534.612, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar

Powered by CamScanner

el presente convenio previas las siguientes CONSIDERACIONES: y quien en adelante se denominará **LA ESAL** acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación de conformidad con el Decreto **092 de 2017**, previas las siguientes consideraciones:**1.** El envejecimiento es el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida: es la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos. Los cambios son bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, sicológicos y funcionales **2.** En el impacto grupal es necesario definir las características, demandadas y necesidades del grupo social de edad considerados mayores. Se requiere analizar los patrones que caracterizan al grupo. Así como también, el impacto social o las consecuencias que tienen para la organización social, tanto las tasas de envejecimiento como la forma en que se vive la vejez. Por lo cual, el proceso de atención de la vejez puede poner el acento en las necesidades personales, grupales y sociales vinculadas con el envejecimiento. **3.** La constitución Política de Colombia en su artículo 46 dice **"ARTICULO 46.** "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" **4.** A su vez la ley 1251 de 2008, por la cual se determina el proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de Envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez; y la Ley 1171 de 2007, por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores de 62 años" beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y a propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida. **5.** Que EL MUNICIPIO adelanto el PROCESO CONVENIO ESAL 001-2024 **OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ATENCION AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL, SALUD Y NUTRICION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA FELIX ALMEIDA IBARRA MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO BOLIVAR. 6.** El municipio de Soplaviento - Bolívar a través de la secretaria de Gobierno y del Interior, busca la manera de desarrollar proyectos importantes y prioritarios desde este sector para lograr el cumplimiento de las proyecciones hechas en el plan de desarrollo municipal "SOPLAVIENTO EN DESAROLLO" 2020 - 2023. **7.** El Municipio de Soplaviento, en su Plan de Desarrollo dentro PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Objetivo del Programa: 2. "Implementar una estrategia anual para la atención integral del adulto mayor". **8.** Con el objeto de promover y asegurar la calidad de vida de las personas adultas mayor, mediante la satisfacción integral de sus necesidades, su participación y la promoción de sus derechos, a través de respuestas articuladas del Estado y la comunidad, favoreciendo su inserción como ciudadanos desde la perspectiva socio cultural, y en sus derechos a la salud se propone la implementación anual de estrategias que incluyan la formulación de la Política Pública Municipal para la atención integral del Adultas mayor, con la cual se incrementará la cobertura de atención integral a dicha población en un 76%. Garantizando de esta manera la protección de los derechos al adulto mayor

Powered by CamScanner

consagrados en la ley 1276 de 2009. 9. Que en tal virtud es ineludible para el MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO – BOLIVAR poner en aplicación el proyecto denominado "ATENCION AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL, SALUD Y NUTRICION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA FELIX ALMEIDA IBARRA MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO BOLIVAR. EL MUNICIPIO. En atención a las anteriores consideraciones LA FUNDACION y el MUNICIPIO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ATENCION AL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PSICOSOCIAL, SALUD Y NUTRICION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE VIDA FELIX ALMEIDA IBARRA MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO BOLIVAR. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1.) EL MUNICIPIO: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de giro del convenio; 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo; 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 3. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto; 4. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subcontratos que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017; 5. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto. 2.) LA FUNDACION: 1. Cooperar con el MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO – BOLIVAR en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio. 2. Desarrollar el objeto del presente convenio de acuerdo con las directrices impartidas por el MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO. 3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Mantener comunicación permanente con el MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Mantener informada al MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio. 8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 10. Constituir las garantías a que haya lugar. 11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio. 12. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades

Powered by CamScanner

revisado y aprobado por el supervisor del MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO. 13. Realizar aportes en cuanto a recurso humano y equipos para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto. 14. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos. 15. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor. 16. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS ($156.000.000); CLÁUSULA TERCERA:** APORTES: EL MUNICIPIO aporta la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)** y LA FUNDACION aporta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)** equivalentes al 30% del P.O. en especie. **CLÁUSULA CUARTA:** FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024052401 del 24 de mayo de 2024.** EL MUNICIPIO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: La Alcaldía Municipal de Soplaviento girará el valor del presente convenio a través de un anticipo equivalente al 50% del valor de los aportes del municipio al convenio y el saldo restante en cuatro (04) giros mensuales iguales, luego de reunirse todos los requisitos de celebración del convenio y recibido a satisfacción de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de las garantías exigidas. PARAGRAFO PRIMERO: Se debe Entregar, informes mensuales de la ejecución del convenio, así como también un (1) informe final técnico, en medio físico y en digital, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, así como del informe financiero y contable que evidencie la ejecución de los recursos desembolsados por la entidad que ejecutó el proyecto. PARAGRAFO SEGUNDO: A la cuenta de cobro que presente el Asociado y que se originen en el convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio. PARAGRAFO TERCERO: Cada giro del aporte se efectuará previa presentación de la documentación que exija la ALCALDIA para tal efecto, acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, en la que además deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral con el personal que LA FUNDACION dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente

Powered by CamScanner

entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTIAS:** se deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato. **B) DE CUMPLIMIENTO**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y dos (02) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por EL MUNICIPIO **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: LA FUNDACION** mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **LA FUNDACION**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de **LA FUNDACION. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si **LA FUNDACION**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION DEL CONVENIO.** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por la secretaria de Gobierno y del interior, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del

Powered by CamScanner

objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo de LA FUNDACION para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL MUNICIPIO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACION en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA FUNDACION deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del MUNICIPIO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional del MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO–BOLIVAR, lo cual coordinará con el supervisor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales de LA FUNDACION, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por LA FUNDACION sin autorización previa expresa y escrita DEL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - RESERVA DE LA INFORMACION.** LA FUNDACION se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentado por LA FUNDACION. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio; c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los giros que por el presente convenio se obliga a

Powered by CamScanner

hacer EL MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2024052401 del 24 de mayo de 2024. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es EL MUNICIPIO de SOPLAVIENTO - BOLIVAR. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para constancia se firma en el Municipio de Soplaviento, a los SIETE (07) días del mes de junio de 2024.

MUNICIPIO

ANGEL ANTONIO OROZCO VEGA
Alcalde Municipal

CONTRATISTA

PLINIO BUSTAMANTE RAMOS
REP.LEGAL FUNDACION HERRAMIENTA CULTURA - FUNHECUL

Fernando Paternostro Barros
Asesor Externo

Powered by CamScanner